



CTCP -10-00266-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
SANDRA MILENA BAUTISTA RIVERA
Sandrabau530@gmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de diciembre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016- 979 -CONSULTA
Tema	Activos Intangibles

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una entidad del grupo 2, se encuentra desarrollando un software para el uso y la operación de la empresa, dicho software automatizará procesos administrativos y comerciales de la compañía, el costo del desarrollo es de aproximadamente 1.000 millones de pesos. ¿Dicho software puede ser tratado como un activo intangible? de ser así, ¿Qué parámetros se deben tener en cuenta para determinar su vida útil y correspondiente amortización?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



De acuerdo con lo establecido en el párrafo 18.14 de la NIIF para las Pymes, una entidad del Grupo 2 debe reconocer los desembolsos de activos intangibles generados internamente como un gasto en el estado de resultados, incluyendo todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando incurra en él, **a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de esta Norma. (Negrilla por fuera del texto).**

La sección 18 de la NIIF para Pymes, se refiere a otros casos en que los activos intangibles (por ejemplo: el software), distintos de los generados internamente, podrían ser reconocidos:

Descripción	Párrafos
Adquisición separada	18-10
Adquisición como parte de una combinación de negocios	18.11
Adquisición mediante una subvención del negocio	18.12
Permuta de activos	18.13

En conclusión, el software cumple con la definición de los activos intangibles; sin embargo, por tratarse de un activo generado internamente, este no puede ser activado y todos los costos incurridos para su desarrollo se deben llevar directamente al gasto, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios para su reconocimiento.

Otros conceptos emitidos por este Consejo que se refieren a los intangibles generados internamente son los siguientes: 2016-979, 2016-014, 2016-235, 2015-048, 2015-138 y 2015-618. Estos pueden ser consultados en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco, Luis Henry Moya.

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Abril del 2017

1-INFO-17-005349

Para: **SANDRABAU530@GMAIL.COM**

2-INFO-17-004428

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2016-979 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2016-979.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



